Año de 1903 | Jueves 19 de Febrero | Número 40

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos...... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

Según participa el Gobernador de Cáceres en telegrama dirigido á este Centro, ha desaparecido la epidemia de glosopeda que en los ganados del vecino Reino de Portugal existia.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias.

Madrid 7 de Febrero de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.—Sres. Gobernadores de todas las provincias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El Rey (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar el siguiente cuadro de la distribución de caballos sementales del Estado, en paradas provisionales, durante la próxima época de cubrición, y disponer queden abiertas al servicio público en las fechas siguientes: del 15 al 25 del actual, las de las islas Baleares, Canarias, y provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba y Málaga; del 1.º al 15 de Marzo, Jaén, Granada, Murcia, Badajoz y Cáceres; del 15 al 30 de Marzo, Albacete, Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Madrid; del 1.º al 15 de Abril, las del resto de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Aragón, Navarra, Asturias, Galicia y Cataluña; siendo á cargo de los jefes de los Depósitos regular la duración de dichas paradas, que irán mandando retirar á medida que consideren terminada su misión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1903.—Linares.—Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Cuadro que se cita

Relación de las paradas provisionales del Estado que han de establecerse para la cubrición de yeguas durante la próxima primavera, con expresión de los caballos sementales del Estado que las han de constituir y personal que tendrán afecto.

PRIMER DEPÓSITO.—**Jeréz de la Frontera.**

Cuenta con 91 caballos sementales, de los que, deducidos cuatro destinados á la yeguada militar, quedan 87 para el servicio general de paradas, que se distribuirán en la forma siguiente:

Grupos	Puntos en que se sitúan las paradas. — Provincias	Puntos en que se sitúan las paradas. — Pueblos	Dotación. — Caballos	Dotación. — Sargentos	Dotación. — Cabos	Dotación. — Soldados	OBSERVACIONES
1.º	Huelva.	La Palma.	2	»	1	1	
		Huelva.	2	»	1	1	
	Sevilla.	Carmona.	3	1	»	2	
		Morón de la Frontera.	3	»	1	2	
		Villanueva del Río.	2	»	1	1	
		Utrera.	3	»	1	2	
		Arahal.	3	»	1	2	
		Sanlúcar la Mayor.	2	1	»	1	
		Marchena.	3	»	1	2	
		Osuna.	3	»	1	2	
		Puebla junto á Coria.	2	»	1	1	
		Constantino.	2	»	1	1	
		Viso del Alcor.	2	»	1	1	
2.º	Sevilla.	Montellano.	2	»	1	1	Este Depósito necesita 9 cabos y 36 soldados desmontados, 5 ordenanzas montados y 5 caballos de mano para el servicio de paradas y el de los Jefes y Oficiales revisores, que le serán facilitados por los regimientos que se designen.
		Coronil.	2	»	1	1	
		Lebrija.	3	»	1	2	
	Cádiz.	Espera.	2	»	1	1	
		Ubrique	2	»	1	1	
		Zahara	2	»	1	1	
		Arcos de la Frontera.	2	»	1	1	
		Bornos.	2	»	1	1	
		San José del Valle.	4	1	1	2	
		Jerez de la Frontera.	10	1	2	7	
		Espanta Rodrigo.	2	»	1	1	
3.º	Cádiz.	Puerto Real.	2	»	1	1	
		Rota.	2	»	1	1	
		Sanlúcar de Barrameda.	2	»	1	1	
		Medina Sidonia.	2	»	1	1	
		Conil.	2	»	1	1	
		Vejer de la Frontera.	2	»	1	1	
		Tarifa.	2	1	»	1	
		Los Barrios.	2	»	1	1	
		Alcalá de los Gazules.	2	»	1	1	
	Canarias.	La Laguna.	1	»	1	1	Estas paradas serán revistadas por un Oficial del escuadrón de Canarias.
		Las Palmas.	1	»	»	1	
		Orotava.	1	»	»	1	
		Santa Cruz de la Palma.	1	»	»	1	
		TOTALES.	87	5	32	51	

Las anteriores paradas, á excepción de las de Canarias, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los tres segundos Tenientes agregados al Depósito. El primer grupo tendrá su residencia en Utrera, el segundo en Arcos y el tercero en Medina Sidonia.

Los Capitanes y Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito, que alternarán sin exceder de veinte días los que en cada mes inviertan ambos en este servicio.

SEGUNDO DEPÓSITO.—**Córdoba.**

Cuenta con 91 caballos sementales, y deduciendo uno concedido á un ganadero, conforme á la Real orden de 19 de Enero de 1888, y dos destinados á la yeguada militar, quedan 88 para el servicio general, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos......	Puntos en que se sitúan las paradas.		Dotación.				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos.	Cabos......	Soldados...	
1.º	Córdoba.	Córdoba.	5	1	1	3	
		Villafranca.	5	1	»	4	
		Espejo.	5	»	1	4	
		Pozo Blanco.	2	»	1	1	
		Villanueva de Córdoba.	3	»	1	2	
		Dos Torres.	2	»	1	1	
		Bujalance.	4	»	1	3	
		Cañete de las Torres.	2	»	1	1	
		Castro del Río.	3	»	1	2	
		Baena.	3	»	1	2	
		Puente Genil.	3	»	1	2	
		Montilla.	2	»	1	1	
2.º	Córdoba.	Fernán-Núñez.	2	»	1	1	Este Depósito necesita 5 cabos y 43 soldados desmontados, 7 ordenanzas montados con 7 caballos de mano, que les serán facilitados por los regimientos que se designen
		Palma del Río.	4	1	»	3	
		La Rambla.	2	»	1	1	
	Sevilla.	Peñaflor.	2	»	1	1	
		Lora del Río	2	»	1	1	
		Sevilla.	2	»	1	1	
		Ecija.	5	»	1	4	
3.º	Sevilla.	Guadalcanal.	2	»	1	1	
	Badajóz.	Llerena.	3	»	1	2	
		Almendralejo.	2	»	1	1	
		Zafra.	3	»	1	2	
		Fregenal de la Sierra.	2	»	1	1	
		Medina de las Torres.	2	»	1	1	
		Higuera de Vargas.	2	»	1	1	
		Alconchel.	2	»	1	1	
		Barcarrota.	2	»	1	1	
		Jerez de los Caballeros.	4	»	1	3	
		Higuera la Real.	4	1	»	3	
		Azuaga.	2	»	1	1	
		TOTALES.	88	4	28	56	

Las anteriores paradas, divididas en los tres grupos que se detallan, serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los tres segundos Tenientes agregados al Depósito. El primer grupo tendrá su residencia en Córdoba, el segundo en Écija y el tercero en Llerena.

Los Capitanes y Oficiales revisores serán residenciados por los Jefes del Depósito en igual forma que se indica respecto á los del primero.

SEGUNDA SECCIÓN.—**Trujillo.**

Cuenta con 30 caballos, que se distribuyen en la forma siguiente:

Grupos......	Puntos en que se sitúan las paradas.		Dotación.				OBSERVACIONES
	PROVINCIAS	PUEBLOS	Caballos...	Sargentos.	Cabos......	Soldados...	
1.º	Badajóz.	Puebla de la Calzada.	2	»	1	1	Esta Sección necesita 10 soldados desmontados y 3 ordenanzas montados con tres caballos de mano, que facilitarán los Regimientos que se designen.
		Don Benito.	3	1	»	2	
		Mérida.	4	»	1	3	
		Villanueva de la Serena.	2	»	1	1	
		Campanario.	2	»	1	1	
		Talarrubias.	2	»	1	1	
2.º	Badajóz.	Alburquerque.	2	»	1	1	
	Cáceres.	Trujillo.	6	»	1	5	
		Logrosán.	2	»	1	1	
		Plasencia.	2	»	1	1	
		Valencia de Alcántara.	3	»	1	2	
		TOTALES.	30	1	10	19	

Las anteriores paradas, que componen dos grupos, serán revistadas por los Oficiales de la Sección, auxiliando al del primero un segundo Teniente agregado. El primer grupo tendrá su residencia en Don Benito y el segundo en Trujillo. Estos Oficiales serán residenciados por los Jefes del Depósito.

(Se concluirá.)

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de Santiago, con fecha 9 del actual, participa que la Maestra de la escuela de Santa Marina de Aguasantas, doña Rufina Delgado, ha sido confirmada en el cargo con la categoría de completa y sueldo de 625 pesetas á que fué elevada por el Ayuntamiento de Allariz.

Lo que se hace púlico para conocimiento de la interesada y del señor Alcalde de dicho Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto se le presente la interesada, sea puesta en posesión del cargo con la nueva categoría y dotación, remitiendo al segundo día de tener efecto, tres copias en papel de oficio del título administrativo con todas las diligencias que contenga incluso la de dicha posesión y dos certificaciones en la misma clase de papel en que conste el cese de la referida Maestra en la indicada escuela como completa.

Orense dieciseis de Febrero de mil novecientos tres.—El Jefe de la Sección, *Gerardo Alvarez Limeses.*

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Anuncio

Se cita y emplaza á los herederos de D. Lorenzo Iglesias, que falleció en esta ciudad el día 11 de Marzo de 1902, auxiliar que fué de la Administración subalterna de Carballino, en esta provincia, nombrado comisionado para encargarse de dicha oficina en 1891; para que en el plazo improrrogable de quince días, contados desde la inserción del presente requerimiento en el «Boletín oficial», se presenten á hacer el ingreso de 4.641 pesetas 81 céntimos, por reintegro del alcance que resulta contra aquél, en la cuenta de Rentas públicas, debiendo advertirles que trascurrido dicho plazo, se procederá ejecutivamente hasta hacer efectivo el alcance.

Orense 16 de Febrero de 1903.—*Adolfo S. Covisa.*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha se ha acordado el pago de los libramientos por atenciones de primera enseñanza expedidos á favor de los Habilitados y partidos que á continuación se expresan, los cuales corresponden al mes de Enero último.

D. Juan Fuentes, Habilitado del partido de Celanova.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á conocimiento de los referidos Habilitados y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último.

Orense 17 de Febrero 1903.—*B. Muñoz Cobo.*

AYUNTAMIENTOS

Villardevos

Hallándose comprendidos en el alistamiento del reemplazo del año atual, los mozos que han sido sorteados el día ocho del mes corriente y que á continuación se expresan:

Rufo Silva Incógnito, hijo de Manuela, de Villardevós.

José Antonio Barreira Núñez, hijo de José y de Asunción, de Devesa.

Manuel García Blanco, hijo de Francisco y Rosa, de Bemporta.

Domingo García García, hijo de Nicolás y Ana, de idem.

Marcelino Rodríguez Salgado, hijo de Francisco y Francisca, de Villardevós.

Miguel Delgado Salgueiro, hijo de Ignacio y Ana María, de Eujames.

Santos Alvarez Gallego, hijo de Domingo é Inocencia, de idem.

José Núñez Alvarez, hijo de Manuel y Cayetana, de Vilarello.

José María Barreira Lorenzo, hijo de Joaquín y Dolores, de Terroso.

Constantino González Vidal, hijo de Ignacio y Tomasa, de idem.

Antonio Alonso, hijo de Antonia, de Soutochao.

Domingo Fernández Alverez, hijo de Antonio y María, de Rejosende.

Juan Manuel Alonso Reigada, hijo de Fermín y Pilar, de Arzoá.

Nicolás Fernández Peña, hijo de Andrés y Andrea de, Moyadel y An

tonio Seoane Alonso, hijo de José é Inés, de Santa Comba; é ignorándose su actual paradero se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día primero de Marzo próximo, á las ocho de su mañana, en que dará principio la declaración de soldados; apercibidos que de no verificarlo así sin alegar causa justa que se lo impida, se incoará contra ellos el oportuno expediente de prófugo.

Villardevós 12 de Febrero de 1903.—El Alcale, Mauro Núñez.

Carballeda de Valdeorras

Terminado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que pueda ser examinado con toda libertad por todas las personas á quienes interese; advertidos de que el último día y hora de tres de la tarde, se celebrará en la Casa Consistorial el juicio de agravios.

Carballeda de Valdeorras 17 de Febrero de 1903.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Domínguez.

Barco

Este Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en el art. 66 de la ley Municipal, acordó dividir el distrito en siete secciones, asignando á cada una el número de vocales asociados para componer la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, en esta forma:

Sección 1.ª—Parroquia de Alijo Millaroso y Santurjo, dos vocales.

Idem 2.ª—Idem de Barco y Villoria, cuatro idem.

Idem 3.ª—Idem de Entoma, uno idem.

Idem 4.ª—Idem de Villa de Castro y Puebla, dos idem.

Idem 5.ª—Idem de Jagoaza, dos idem.

Idem 6.ª—Idem de Santamarina, Santigoso, Vales y Cesures, dos idem.

Idem 7.ª—Idem de Villanueva y Forcadela, uno idem.

Lo que se hace público, en cumplimiento y á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Barco 14 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Antolín Paradelo.

Don Gumersindo Fernández Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Verea.

Certifico: que la Junta municipal de este distrito, en sesión de 18 de Octubre último, acordó, para cubrir el déficit que resulta del presupuesto adicional refundido al del corriente ejercicio y ordinario para el inmediato de mil novecientos tres, que se impongan arbitrios extraordinarios sobre las especies que comprende la segunda tarifa, las cuales no figuran en la general del impuesto.

Tarifa para cubrir el déficit del presupuesto adicional refundido de 1903.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad del adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Patatas, frutas, hortalizas y verduras. . . .	1 Kg.	76.000	0'08	0'02	1.520'00
Hierba seca y de maiz	Idem	101.500	0'10	0'02	2.030'00
Paja de cereales.	Idem	124.725	0'05	0'01	1.247'25
TOTAL PRODUCTO . . .					4.797'25

Tarifa para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1903.

TARIFA

ARTÍCULOS	Unidad de adeudo	Consumo calculado	Precio medio de unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Producto anual — Pesetas
Perdices, gallinas y demás aves caseras	Una	1.500	1'50	0'12	380'00
Leñas, de todas clases excepto las destinadas á la industria	10 Kg.	150.543	0'08	0'02	3.006'86
TOTAL PRODUCTO. . .					3.386'86

En el expediente al efecto instruido obran los fundamentos de la imposición de que queda hecho mérito, el cual permanecerá expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que pueda interesarle.

Y para cnmplir con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, libro la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Verea á 30 de Octubre de 1903.—Gumersindo Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Miguez.

La Corporación que preside, en sesión ordinaria de 18 del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 66 de la vigente ley Municicipal, acordó dividir el distrito en siete secciones para el nombramiento de la Junta municipal del corriente año, asignando á cada una el número de vocales que le corresponda en la siguiente forma:

1.ª sección.—Pueblos de las parroquias de Verea y Portela, dos vocales.

2.ª idem.—Los de las de Santa María y Alvos, uno idem.

3.ª idem.—Los de las de Sanguñedo y Pitelo, dos idem.

4.ª idem.—Los de las de Sotan y Domes, dos iden.

5.ª idem.—Los de las de Cejo, uno idem.

6.ª idem.—Los de las de Bangeses, uno idem.

7.ª idem.—Los de la de Orille, dos idem.

Total once vocales, número igual al de Sres. Concejales de que consta este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 67 de la citada ley.

Verea 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, José María Miguez.

Sandianes

Por término de ocho días hábiles que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el «Boletín oficial», estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento extraordinario para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario corriente.

Lo que se hace público á los efectos de la Ley.

Sandianes 17 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Viana

Cofeccionado el reparto de consumos de este Ayuntamiento y corriente año, por el que suscribe, como Comisionado especial nombrado al efecto por el Sr. Administrador de Hacienda, de conformidad á lo dispuesto en el art. 317 del Reglamento y resoluciones del Tribunal gubernativo de Hacienda de 7 y 17 de Noviembre de 1898, que aclaran y determinan las facultades de los Comisionados especiales á que se contrae el citado artículo, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en la casa de D. Ulderico López, sita en la calle de San Roque de esta villa, á los fines de la ley, celebrándose el juicio de agravios en la Consistorial, al siguiente día de espirar el término señalado.

Viana 12 de Febrero de 1903.—Francisco Alcalá.

Comandancia de Carabineros

Anuncio

Debiendo procederse á la enagenación por desecho de un caballo de la Remonta de Carabineros, se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta que tendrá lugar el día 26 del atual y hora de las once en la casa Cuartel que ocupa la fuerza de dicho Instituto en esta capital, sita en la plaza de las Mercedes, número 17.

Los gastos que se originen en la inserción de este anuncio y demás serán por cuenta del comprador.

Orense 16 de Febrero de 1903.—El Comandante primer Jefe, *Alvaro Bonet*.

JUZGADOS

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido don Eladio Rodríguez Valeiras, se acordó por providencia de este día en causa que se instruye por sustracción de cepas en fincas de la propiedad de Andrés Estevez González y otros, se cite á Joaquín Veloso Blanco, á fin de que dentro de quinto día se presente en este Juzgado, para ser oído en dicho sumario, apercibido que de no verifirificarlo dentro de quinto día, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Ribadavia doce de Febrero de mil novecientos tres.—Félix Quijada.

Don Alejandro Alvarez Alvarez, Juez instructor del partido de Valdeorras.

Por la presente, cita, llama y emplaza á Manuel Piñeiro Méndez, de veintitres años, casado con Petra Pérez, hijo de Manuel y Rosalía, natural de Cea, Ayuntamiento de Pol, partido judicial de Lugo, alto, delgado, bigote naciente, gasta zamarra de paño negro, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Juzgado, á fin de serle notificado el auto de procesamiento en causa que contra él se sigue por sustracción de dos mil quinientas noventa y una pesetas treinta y cinco céntimos, con que se fugó, cantidad que como agente ejecutivo del Ayuntamiento de Rubiana, había recaudado por consumos, y prestar declaración indagatoria; apercibido que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las autoridades é individuos de policía, para que en el caso de que tengan noticia de él se sirvan disponer su captura y conducción con las seguridades debidas á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras seis de Febrero de mil novecientos tres.—Alejandro Alvarez.—De su orden, Joaquín Rodríguez Blanco.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903 — Ayuntamiento de Carballeda de Avia

Consta de 3.275 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª—Clase 12.ª								
1	José Alvarez Millán	Beiro	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
2	José Rodríguez López	Rotea	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
3	Manuel Rivas	Beiro	Aceite y vinagre	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				60'00	9'60	»	4'17	12'00	85'77
	Tarifa 2.ª								
4	José Antonio Rodríguez, ó el arrendatario	Rotea	Arrendatario de degüello de reses por 675 pesetas	4'05	0'65	»	0'28	0'31	5'79
5	Dalmiro Vázquez, ó el arrendatario	Beiro	Idem por 1.350	8'10	1'30	»	0'56	1'52	11'58
				12'15	1'95	»	0'84	2'43	17'37
	Tarifa 3.ª								
6	Emilio García Penedo	Ribadavia	Molino de herrería en presa toda clase granos todo año	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33
				38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33
	Tarifa 4.ª								
	Orden judicial								
7	Secretario del Juzgado municipal	Carballeda	Secretario del Juzgado municipal	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resumen						
			Importa la tarifa 1.ª	60'00	9'60	»	4'17	12'00	85'77
			Idem la 2.ª	12'15	1'95	»	0'84	2'43	17'37
			Idem la 3.ª	38'00	6'08	»	2'65	7'60	54'33
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	132'15	21'15	»	9'19	26'43	188'92

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento ochenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Don Juan Benito Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Carballeda de Avia. Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Carballeda de Avia á veinte de Noviembre de mil novecientos dos.—El Secretario, Juan Benito Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Mosquera.

Edictos militares

Don Celestino Sánchez Raposo, segundo Teniente de la Zona de Reclutamiento de Orense, número tres, y Juez instructor del expediente de deserción que por orden del Excmo. Sr. Capitán general, me hallo instruyendo al recluta Manuel Formoso Fernández, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Formoso Fernández, del reemplazo de mil ochocientos noventa y cuatro por el Ayuntamiento de Pereiro, en esta provincia, hijo de José y de Rosa, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, de 1'650 metros, para que en el preciso término de quince días contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial», comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Paz, número veintisiete, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Formoso Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á quince de Febrero de mil novecientos tres.—Celestino Sánchez.

Administración del impuesto de consumos de Canedo

Promovidos los conciertos obligatorios de los vecinos del extrarradio con inclusión de las zonas del mismo, á fin de facilitarles el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 58 y siguientes del vigente Reglamento, se invita, no obstante, nuevamente para que hasta el último día del mes corriente concurran á esta Administración, Puente Mayor, á los que no se hayan todavía concertado por las especies que como cosecheros fabricantes, especuladores, dueños de casas de labor, de paradores, posadas, ventas y demás establecimientos, vendan para el consumo de la zona respectiva y por él propio, familias y dependientes que vivan con ellos, así como los demás vecinos del extrarradio por el consumo que ellos realicen, familias y dependientes.

Canedo 17 de Febrero de 1903.—El Arrendatario, Eduardo Santiago.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15